



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 491-2010-PCNM**

Lima, 11 de noviembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Liz Patricia Benavides Vargas; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 281-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Liz Patricia Benavides Vargas fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Ica - Distrito Judicial de Ica, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de Julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Benavides Vargas, cabe precisar que fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Lima – Distrito Judicial de Lima por Resolución N° 008-2004-PCNM de 23 de febrero de 2004, cargo en el que ha sido convocada en el presente proceso, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 27 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada no registra ningún antecedente negativo (policial, judicial, ni penal), tampoco medidas disciplinarias, registra dos cuestionamientos por vía de participación ciudadana sobre los que fue entrevistada habiendo absuelto las preguntas a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2002 y 2006 fue aprobada por los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, pero sí algunas licencias concedidas por salud o capacitación en los años evaluados; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución; cuenta con 9 reconocimientos y felicitaciones 6 de ellos otorgados por el Ministerio Público durante visitas ordinarias, considerando su despacho una Fiscalía ejemplar en su funcionamiento;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio muy buena calificación, recibiendo 10 documentos de los 16 presentados el puntaje máximo de 2.0, de los 12 procesos presentados en calidad de gestión de procesos todos obtuvieron el calificativo máximo que le da la calificación de sobresaliente y en organización de trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación la doctora Benavides Vargas ostenta el Grado de Maestro con mención en Derecho Civil y Comercial y el grado de Doctor en Derecho, además de registrar varios diplomados y cursos de especialización;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Liz Patricia Benavides Vargas es una magistrada con dedicación a su trabajo, que observa puntualidad, sin medidas disciplinarias y

que cuenta con la aprobación de la mayoría de abogados litigantes de la zona en la cual labora; con una buena calificación en la calidad de sus decisiones, con calificación sobresaliente en gestión de procesos y buena en organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

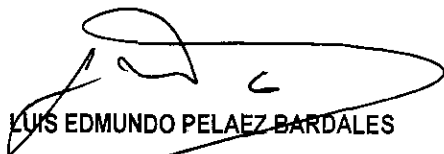
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

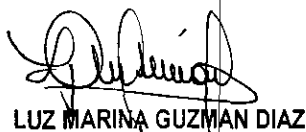
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 11 de noviembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Liz Patricia Benavides Vargas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima – Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

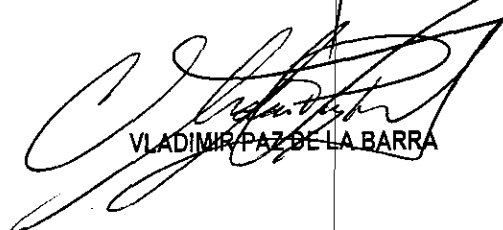
  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ